



Elaboró: Sandra Milena Pérez - Contrata - Subsecretaría Jurídica
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal - Contrata - Subsecretaría Jurídica

SANDRA YANETH TIRAMOSCA VILLAMARIN
Subsecretaría Jurídica.

Cordialmente,

En todo caso, se informa que si usted no comparece dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de la comunicación o de no recibir la información de correo electrónico dentro de este término, esta Secretaría procederá a la notificación por aviso mediante la cual se remitirá copia del acto administrativo para su conocimiento a la dirección aportada, de conformidad con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo. (...)

Lo anterior, en concordancia con el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", que señala: "Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización."

2011, para proceder con la notificación por este medio. Si usted lo prefiere, podrá informar al correo servicioclientadano@habibogota.gov.co, su correo electrónico autorizando la notificación por este medio de conformidad con el numeral 1) del artículo 67 de la Ley 1437 de

autorización para tal fin de conformidad con el artículo 71 del precitado Código. el evento de no poder asistir podrá autorizar a otra persona para que se notifique en su nombre, aportándose la cinco (5) siguientes al recibo de esta comunicación de lunes a viernes en el horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. En *parcial de las Resoluciones 1476 y 1582 de diciembre de 2015 y se dictan otras disposiciones* dentro de los 20 de noviembre del 2020, "Por medio de la cual se declara parcialmente la pérdida de fuerza ejecutoria la entidad ubicada en la Calle 52 n.º 13-64, con el fin de notificarlo personalmente de la Resolución 490 del Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho le solicita comparecer a las instalaciones de En cumplimiento de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento

Apreciado(a) Señor(a)

Asunto: Citación notificación personal Resolución 490 del 20 de noviembre del 2020

Señor (a)
NINFA YIRLEY MORENO GIRALDO(HIJA)
Dirección:
Bogotá

Bogotá D.C.,



